SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva que correspondió por reparto, para que se sirva proveer. Cali, Febrero 10 de 2021.
El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0183
RADICACION: 760014003022-2021-00068-00
CALI, FEBRERO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma la presente demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva de Primera Instancia, a favor del BANCOLOMBIA S.A. con Nit. # 890903938-8, contra BRANDON MORALES CORDOBA con C.C. # 1.144.071.728, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

a) La suma de $56.000.000= mcte, como capital insoluto del Pagare adosado a la presente demanda.

b) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, sobre la suma de $56.000.000= mcte, causados desde la presentación de ésta demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y agencias de derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C. G. P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE éste auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

CUARTO: TENGASE como Mandataria Judicial de la parte demandante, a la Dra. JULIETH MORA PERDOMO, identificada con la T.P. No. 171.802 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. 020 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: 11-02-2021

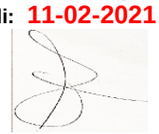

El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez